

**X CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO DEL TRABAJO  
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**LOS SISTEMAS DE PENSIONES, LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSION  
UNIVERSAL A LOS ADULTOS MAYORES  
PONENCIA**

**DR. ISMAEL CAMARGO GONZÁLEZ  
DR. MANUEL DE JESÚS ESQUIVEL LEYVA  
PONENTES**

**CD. DE GUATEMALA, GUATEMALA DEL 26 AL 28 DE FEBRERO DE  
2014**

# LOS SISTEMAS DE PENSIONES, LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSION UNIVERSAL A LOS ADULTOS MAYORES

Ponentes:

Dr. Ismael Camargo González

Profesor e Investigador Tiempo Completo Titular “C”

Facultad de Derecho-Culiacán—Universidad Autónoma de Sinaloa (México)

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I

Dr. Manuel de Jesús Esquivel Leyva

Profesor e Investigador Tiempo Completo Titular “C”

Facultad de Derecho-Culiacán—Universidad Autónoma de Sinaloa (México)

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I

## Introducción

El aumento de la longevidad, atribuida a diversos factores ha propiciado que el número de adultos mayores hay crecido en una proporción muy importante en relación a otros sectores de la población. En este tenor, resulta atinente la cita que sobre el concepto de la vejez nos ofrecen José Iñigo Aguilar y María Sara Molinari<sup>1</sup>, al decir que *“La vejez se refiere a los individuos que se encuentran en la última etapa de la vida, y que por tanto ya han recorrido los períodos previos (infancia, adolescencia, juventud y adultez). Por ello la vejez es en primer lugar una etapa biológica. En segundo lugar, es un proceso psicológico que se ha caracterizado por la declinación de las facultades físicas y mentales del individuo. Y en tercer lugar, es un proceso social, pues el total de la comunidad les atribuye a las personas a quienes se reconoce como parte de la generación de mayor edad, los viejos, un estatus y un rol que han de desempeñar”*.

Genéricamente, el adulto mayor por los factores antes señalados es proclive a la dependencia de terceros, y se coloca como un elemento altamente vulnerable, por tanto susceptibles de una mejor y mayor protección jurídica y social. En tal situación, resulta muy recomendable evitar o atenuar tal dependencia y vulnerabilidad a través de mecanismos que hagan del adulto

---

<sup>1</sup> Aguilar Medina, José Iñigo y Molinari Soriano, María Sara *Discriminación y viejos*, Revista Ciencia — Abril-Junio, México 2008, p. 36

mayor una persona autosuficiente en la medida posible.

En tal virtud, nuestra propuesta se centra en una *Pensión Universal*, que aglutine diversos elementos, tales como una *Renta Mínima*, Exención de impuestos de toda índole, acceso a los sistemas de seguridad sin costo alguno, entre otros. Rodolfo Tuirán<sup>2</sup>, opina sobre los diversos escenarios que de muchas maneras impactan en nuestra propuesta, por lo que resulta importante transcribir aquí parte de esos comentarios: *“Tarde o temprano, si primero no sobreviene la muerte, la vejez impone fatalmente el retiro del trabajo, convirtiendo a los adultos mayores en personas totalmente dependientes de los sistemas de transferencia. Cada sociedad dispone de mecanismos de redistribución de recursos que ponen de manifiesto los escenarios de vida a los cuales se enfrentan los adultos mayores, quienes subsisten ya sea de contribuciones suministradas por el Estado, de recursos provenientes de sus hogares y redes sociales y familiares de apoyo, de sus ahorros e inversiones acumuladas o bien de la caridad pública. Tales opciones no son excluyentes, por lo que es muy frecuente la combinación de varias.*

Efectivamente, en el apartado correspondiente habremos de concretar nuestra propuesta, previo el análisis de algunos conceptos que inciden sobre ella.

### **Adultos mayores y el problema del envejecimiento poblacional**

Mencionamos que, dadas las expectativas de vida de las personas se ha generado un problemática en torno a los adultos mayores que urge resolver, así: *“Adulto mayor, adulto en plenitud, tercera edad, personas de edad o adultos mayores, senectos y ancianos son vocablos que se refieren a lo mismo, lo que difiere es el momento histórico y político en el que se han nombrado. Este sector de la población, como quiera que se nombre, está*

---

<sup>2</sup> Tuirán, Rodolfo, Desafíos del Envejecimiento Demográfico en México, en los Derechos de las personas de la tercera edad, Fascículo 3, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2003, p. 26

*creciendo cada vez más a nivel mundial por la mejora en los servicios de salud, los avances tecnológicos y el descenso de la natalidad. Esta situación, que conlleva los cambios demográficos, culturales y económicos, marca una situación de deterioro y vulnerabilidad en la población de personas de edad”<sup>3</sup>.*

En realidad, la comprensión del proceso de envejecimiento es sumamente compleja, pues existen diversas posiciones respecto a la vejez. Así se pueden situar algunas etapas ubicadas desde los 60 hasta los 75 años como una edad mediana de vejez, entre los 75 y los 80 años como vejez plena, desde los 80 hasta los 90 años, como la verdadera vejez, cuando la persona empieza a perder su autonomía e independencia hasta que muere.

Al respecto, Arlin Pérez Duarte<sup>4</sup> opina que: *“Una medida de la independencia y autonomía de los adultos mayores está dada por la capacidad de realizar las actividades cotidianas. Las mismas pueden resumirse en actividades cotidianas básicas, que incluyen aquéllas necesarias para cuidarse así mismo dentro de un entorno limitado (vestirse, higienizarse, alimentarse) y aquellas que requieren un mayor nivel de autonomía funcional o instrumentales, y que se requieren para desempeñarse autónomamente en el entorno donde se encuentran (ir al comedor, realizar ejercicios, desarrollar un empleo).*

Desde luego, que estamos de acuerdo con quienes sostienen que la problemática del adulto mayor o del envejecimiento poblacional debe abordarse desde una perspectiva inter y multidisciplinaria, así en este orden

---

<sup>3</sup> Aleksí Asatashvili e Inés Borjón López-Coterilla (coordinadores), Panorama actual de los Derechos Humanos de las personas de edad: La situación de México frente a los compromisos internacionales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Grupo Interdisciplinario de la CNDH para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Seguimiento a las Recomendaciones Emitidas por Instancias Internacionales, México 2003, p. 11 — Más sobre el mismo tema: Esta situación, que conlleva los cambios demográficos, culturales y económicos, marca una situación de deterioro y vulnerabilidad en la población de personas de edad. Sólo considerando la situación de las personas de edad y del proceso de envejecimiento a través de la lente de los derechos humanos, se pueden concebir legislaciones nacionales y políticas públicas a la medida de este sector de la población, las cuales sean integrales para sus necesidades y les den el lugar que merecen ocupar entre la ciudadanía.

<sup>4</sup> Pérez Duarte, Arlin, Los Derechos humanos, el enfoque de género y el envejecimiento poblacional en Los Derechos Humanos en América Latina y Europa, Gonzalo Armienta Hernández e Ismael Camargo González (Coordinadores), Universidad Autónoma de Sinaloa, Culiacán 2008, p.57

de ideas, la medicina, el trabajo social, la demografía, la antropología, etc., enriquecen con su aporte la discusión en torno a este fenómeno. Sin embargo, estamos seguros que el derecho también puede coadyuvar en muchos sentidos a resolver esta problemática.

Sin duda, el enfoque principal debe ser en relación con los Derechos Humanos de este importante sector de los grupos vulnerables, aplicado desde su íntima relación con la dignidad del ser humano y los principios constitucionales tales como la igualdad y no discriminación entre otros.

Desde luego, no podemos soslayar la importancia de la dignidad del ser humano como centro lógico de cualquier derecho fundamental, llámese derechos humanos, garantías individuales u otra cualquiera denominación, por ello en relación con la dignidad de los adultos mayores, Rubén Santos Belandro<sup>5</sup>, opina que *“La dignidad del anciano ocupa un lugar preferencial en la regulación de las personas en proceso de envejecimiento. Este concepto, que más que tal es un atributo, pues forma parte de la esencia del ser humano en general, constituye el centro de donde partirá la futura normativa de derecho internacional privado de la región, de ahí la necesidad de dedicarle un espacio a su análisis particular para adentrarnos en lo que significa”*.

En este sentido, encontramos que: *“Por lo anterior, se considera que para llevar a cabo un diseño de estrategias para la protección de los derechos de las personas adultas mayores es necesario retomar la especificidad*

---

<sup>5</sup> Santos Belandro, Rubén, La dignidad del anciano en el derecho internacional privado, Consúltese [http://www.eldial.com/suplementos/Privado/tcdNP.asp?fecha=24/11/2006&id\\_publicar=6446&numero\\_edicion=2170&camara=Doctrina&id=2652&vengode=suple](http://www.eldial.com/suplementos/Privado/tcdNP.asp?fecha=24/11/2006&id_publicar=6446&numero_edicion=2170&camara=Doctrina&id=2652&vengode=suple) — Nota al respecto: Como última precisión cabe señalar que no hay que confundir el concepto de dignidad con los derechos humanos. La dignidad es anterior, preexiste a cualquier construcción jurídica, mira la calidad humana en sí misma. Los derechos humanos son una deducción de ese principio fundante. Por ello, la dignidad no debe confundirse, ni con la vida ni con la libertad, porque podemos observar que la dignidad actúa aún cuando no haya libertad. Fraisseix considera que quizás en lugar de hablar de “persona humana” –otro concepto debatido- sea mejor aludir al de “criatura humana” cualquiera sea la forma que esa criatura tenga: genes, feto, embrión o persona. Jorion formula un juicio por demás pertinente y es que la dificultad que existe en definir la dignidad humana deriva del hecho de que el hombre -al vivir en una sociedad desacralizada- participa en la definición de su propia dignidad. Fraisseix y Jorion, citados por Rubén Santos Belandro en la cita al pie.

*o particularidad de los derechos humanos, a partir de la cual no es la universalidad ni la homogeneidad las que determinan los parámetros a ser tomados en cuenta. Por el contrario, es necesario establecer parámetros con base en características como las diferencias de sexo, la edad y la condición social. Además, es fundamental que se incluya a las personas adultas mayores en el diseño y la definición de sus expectativas de vida, para declarar sus propios derechos en forma activa”<sup>6</sup>.*

El censo del año 2000 proporcionó por primera vez información sobre la población que presenta alguna limitación física o mental y que le impide desarrollar sus actividades dentro del rango que se considera normal. Como consecuencia del mayor tiempo expuesto al riesgo de adquirir una discapacidad, los adultos mayores son un segmento con alta prevalencia de esta condición. Los indicadores presentados en este capítulo que combinan ambas circunstancias ponen de manifiesto el alto grado de vulnerabilidad de este grupo.

A través de la revisión de los datos que sobre derechohabiencia captaron tanto el citado censo como la encuesta sobre seguridad social que levantó el INEGI<sup>7</sup> en 2004, se establece el grado en que los adultos mayores cuentan con prestaciones médicas como parte de la seguridad social, lo que da una imagen de los enormes retos que enfrentan ellos mismos, su familia y la sociedad en general para garantizar el adecuado disfrute de su derecho a la protección.

Desde luego, el problema de envejecimiento poblacional no es privativo de nuestro país, pero si presenta características diferentes a otras latitudes y en ese contexto deben ser las propuestas. En efecto, Elmyra Ybáñez

---

<sup>6</sup> Aleksí Asatashvili e Inés Borjón López-Coterilla (coordinadores), Op. Cit. P.25

<sup>7</sup> El XII Censo General de Población y Vivienda 2000 incluyó en su cuestionario preguntas con el objeto de identificar a la población que cuenta con derechohabiencia a los servicios de salud, así como la institución pública a la que está afiliada. Por su parte, en el tercer trimestre de 2004, en colaboración con el IMSS, el INEGI levantó la Encuesta Nacional de Seguridad Social 2004 (ENSS-2004)

Zepeda y Rafael Alarcón<sup>8</sup>, refuerzan esta idea al expresar que *“El proceso de envejecimiento de la estructura poblacional es un fenómeno que está sucediendo en todo el mundo con mucha rapidez. México no es la excepción, ya que, en pocas décadas, la proporción de la población mayor de 60 años llegará a niveles que a países industrializados les tomó más de siglo y medio alcanzar. Debido a la velocidad con que aumenta la proporción de mayores de 60 años en la población nacional, el envejecimiento es ya una prioridad por atender para la sociedad mexicana”*.

*“Se asume que el envejecimiento de la población es una de las conquistas sociales principales de la segunda mitad del siglo XX, pero que trae grandes desafíos. Uno de ellos es asegurar que ocurra el proceso de desarrollo en base a los principios capaces garantizar al ser humano la dignidad y la imparcialidad e inscribe a los sectores responsables en la asignación de los recursos, de los derechos sociales y de las responsabilidades. Esto implica que para buscar entenderlo en el contexto de los grandes cambios sociales, económicos, en los sistemas de valores en general que conduzcan a la sociedad, las familias y, en especial, en las transformaciones del mercado del trabajo. En América latina, esta pregunta adquiere importancia especial, por lo tanto se agrega una lista amplia de otras materias sociales, tales como pobreza, exclusión social y altos niveles de inequidad. Esto coloca a los países de la región en el desafío de adaptar su red de la protección social a los cambios en la estructura de los diversos sectores, los lazos familiares y el mercado del trabajo”*<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Ybáñez Zepeda, Elmyra y Rafael Alarcón, Envejecimiento y migración en Baja California, Frontera Norte, vol. 19, núm. 38, julio-diciembre de 2007, p. 94 — Más sobre el mismo tema: De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2002), en las regiones más desarrolladas del mundo, en el año 2000, casi una quinta parte de la población tenía 60 años de edad o más, mientras que para 2050 se prevé que esa proporción llegará a un tercio. Por su parte, en los países menos desarrollados, sólo 8% de la población tiene más de 60 años de edad; sin embargo, para el año 2050, las personas de este grupo de edad constituirán casi 20% de la población.

<sup>9</sup> Camarano, Ana Amélia, y Maria Tereza Pasinato, Envelhecimento, pobreza e proteção social na América Latina, Papeles de Población, Universidad Autónoma del Estado de México, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal —abril-junio, número 052, Toluca, México 2007, p. 10

En sí mismo, el envejecimiento poblacional no es un problema social, en cambio sí lo es, la falta de propuestas y la falta planeación ante este fenómeno. Los programas sociales (federal y locales), sólo representan un paliativo encaminado momentáneamente a justificar la responsabilidad del Estado en su conjunto en esta problemática.

En realidad, los programas sociales deben representar programas de gobierno con un sentido más amplio, su objetivo debe estar encaminado a sentar las bases económicas para solucionar el problema de la pobreza en nuestro país.

Sin duda, resulta urgente el diseño de políticas públicas frente al problema del envejecimiento poblacional que tengan una meta más allá de los programas sociales, que tengan carácter de derecho fundamental y que no esté condicionada a alguna otra acción del adulto mayor que no sea su misma característica de vejez.

Precisamente, el fenómeno de la vejez tiene elementos heterogéneos en el que la familia, la sociedad y el Estado inciden de manera muy importante, en este tenor María Alejandra Sánchez Guzmán<sup>10</sup>, nos ofrece la siguiente perspectiva: *“Y es que la vejez no es sólo una etapa de la vida de acuerdo con un dato biológico o cronológico: es ante todo una construcción social y cultural que adquiere forma en razón de la sociedad en la que se presente (construcción social es una entidad instrumentalizada o artefacto en un sistema social, “inventado” o “construido” por participantes en una cultura o sociedad particular, que existe porque la gente accede a comportarse como si existiera, o acuerden seguir ciertas reglas convencionales).*

## **Los sistemas de pensiones y la seguridad social**

---

<sup>10</sup> Sánchez Guzmán, María Alejandra, Genero y Vejez: Una mirada distinta a un problema común, Revista Ciencia —Enero-marzo 2011— p. 48. Más sobre el mismo tema: Distintas investigaciones se han dedicado a enumerar las diferencias en el bienestar de los adultos mayores, tanto mujeres como hombres, en razón de la trayectoria de vida que seguimos. Esto significa que las condiciones (económicas, de redes sociales y de salud) en que se encuentran las personas mayores son resultado de una sucesión de significados y prácticas específicas para cada sexo que inician en la juventud y culminan en la edad avanzada. Estas condiciones pueden favorecer o no la calidad de vida de los individuos y situarlos en riesgos particulares. P. 50



Resulta urgente la reflexión en torno al sistema de pensiones y el acceso a la seguridad que garantice al adulto mayor un bienestar integral libre de preocupaciones.

En voz de Gerardo López Cervantes<sup>11</sup>, encontramos comentarios que nos llevan a reflexionar sobre algunos criterios analizados en nuestra propuesta ya que éste se manifiesta en el siguiente tenor: *“Necesitamos sustituir los diversos sistemas de pensiones fragmentados del sector público e instaurar un sistema nacional de pensiones que establezca criterios homogéneos para ser beneficiarios de una pensión, dos son los lineamientos generales en los cuales debe orientarse: por la edad biológica y límites máximos y mínimos en el importe de la pensión”*. Genéricamente, el citado académico coincide con los ejes analizados en la presente investigación: la vejez y una renta mínima para éstos.

El Estado está obligado institucionalmente en la subsistencia del ciudadano, una vez que ha concluido su ciclo laboralmente productivo, retribuyéndole así su colaboración a la base social, esto es en esencia el régimen de pensiones y jubilación.

En este contexto, *las pensiones de seguridad social de acuerdo con Santiago Barajas Montes de Oca<sup>12</sup>: “corresponden a las instituciones de seguro social de carácter contributivo, como ha sido reiteradamente señalado. Se les llama también <pensiones jubilatorias>, o con más propiedad, <el derecho a la jubilación>, según se les ha querido separar y distinguir. De ahí la diferencia de pensionados y jubilados en varios instrumentos jurídicos o reglamentos de alguna ley general y aplicado a sectores de trabajadores de una misma profesión u oficio, distintivos en cuanto al origen de la prestación”*.

---

<sup>11</sup> López Cervantes, Gerardo, ¿Existen finanzas públicas sanas en México? Conferencia: Tercer Coloquio del Doctorado en Estudios Fiscales, generación 2009-2012, Facultad de Contaduría y Administración — Universidad Autónoma de Sinaloa — 31 de mayo de 2012.

<sup>12</sup> Barajas Montes de Oca, Santiago, Derechos del Pensionado y del Jubilado, Cámara de Diputados, LVIII Legislatura — Universidad Nacional Autónoma de México, México 2000, p. 20

Sin embargo, aun cuando esta prestación está asociada con la vejez y el retiro laboral. Por una u otra causa, no todos los adultos mayores en están en ese supuesto o bien la pensión es bastante exigua que no alcanza ni siquiera para cubrir las necesidades más básicas. Esta situación genera al trabajador en edad de retiro una grave tensión al enfrentar la realidad de no poder subsistir con el monto de la jubilación o de la pensión y con la incertidumbre agravada de una posible devaluación de la misma derivada de la política económica errada implementada por el Estado.

La seguridad social, sobre todo la que corresponde a los adultos mayores debe ser un tema prioritario para la sociedad en su conjunto y sobre todo para el Estado, Rolando Cordera Campos<sup>13</sup>, visualiza esta circunstancia bajo la siguiente óptica; *“En México, pese a los cambios políticos de los últimos años, la cuestión social sigue sin ponerse en el centro de la agenda pública. Renunciar a conocer es el primer paso en una senda que sólo puede desembocar en mayores extravíos políticos y sociales. La agenda económica social ésta, como siempre, sobrecargada. La necesidad de someterla a una tensión intelectual y política para llegar a un sistema de prioridades ordenadas por la inseguridad social y el desencanto político no sólo es clara; debería ser entendida como una condición urgente para la estabilidad política, el entendimiento social y la consolidación democrática”*

### **La pensión universal**

El concepto de *pensión universal* debe ser integral, debe contener todos los posibles elementos que puedan contribuir a su solidez, inclusive la posible responsabilidad civil de los miembros del núcleo familiar que el marco normativo les atribuye como consecuencia del simple parentesco o bien derivado de su naturaleza de reciprocidad como es el caso de los hijos.

Asimismo, como lo comentamos en la parte introductoria la *Pensión Universal* debe contener una *Renta Mínima*, Exención de impuestos de toda índole, acceso a los sistemas de seguridad sin costo alguno, entro otros.

---

<sup>13</sup> Cordera Campos, Rolando, Política Social para el Desarrollo, Revista Ciencia —octubre-diciembre 2010, p. 64

En sintonía con esta propuesta, el artículo 13 de la Constitución particular del Estado de Sinaloa, establece las garantías de los adultos mayores, al disponer en la parte relativa del párrafo primero: *“las personas de la tercera edad.....deben recibir apoyo permanente”*. Y en el mismo tenor, complementa lo anterior con la siguiente disposición contenida en el párrafo quinto del citado numeral: *“los gobiernos estatal y municipales establecerán un sistema permanente de apoyo a las personas de la tercera edad para permitirles una vida digna y decorosa”*.

En esta misma línea, debemos reconocer que en nuestra entidad, se han dado avances muy significativos en materia de beneficios a favor de los adultos mayores, efectivamente nuestras leyes principalmente tributarias y administrativas como la Ley de Hacienda del Estado y la correspondiente municipal establecen lo conducente según los ejemplos siguientes: *“Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa: CAPITULO III; ACTOS DEL REGISTRO CIVIL: Artículo 39.- Los derechos por actos del Registro Civil serán los que establece la siguiente: Tarifa.....b).- Si es inherente a una persona mayor de 60 años se causará sólo el 50% de lo señalado en el inciso anterior; CAPITULO VII; REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Artículo 50.- Los servicios que se presten en el Registro Público de la Propiedad, causarán derechos fiscales conforme a la siguiente: Artículo 52.- No causarán los derechos a que se refiere este capítulo: g).- El depósito de un testamento ológrafo si éste se hace en las oficinas del Registro Público, siempre que el acto del servicio solicitado sea inherente a una persona mayor de 60 años”*.

*“Ley de Hacienda Municipal: CAPITULO VI; IMPUESTO PREDIAL Artículo 42.- Los jubilados, pensionados o discapacitados, o sus cónyuges, pagarán una cuota fija anual de tres salarios mínimos, cuando el inmueble que habiten sea de su propiedad y tenga un valor de hasta diez mil salarios mínimos general vigente.*

*Cuando el valor del bien inmueble señalado sea superior a los diez mil salarios mínimos general vigente, el Impuesto Predial se pagará con un descuento del 80% del monto total del impuesto determinado, aplicando la tasa que corresponda de la tarifa contenida en la fracción I del artículo 35 de la presente Ley”.*

En ambos casos, se deberá acreditar la calidad de jubilado, pensionado o cónyuge de los mismos a satisfacción de la Tesorería del Municipio donde se ubique la propiedad. Los Ayuntamientos deberán informar al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, sobre los predios que les sea otorgado este beneficio.

Ley de agua potable y alcantarillado del Estado de Sinaloa: CAPITULO CUARTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS; artículo 50. Parte relativa: *“Tratándose de pensionados o jubilados, que acrediten tal situación, usuarios del servicio domestico y cuyo consumo bimestral sea de hasta cincuenta metros cúbicos, con el acuerdo del consejo directivo, se les aplicaran tarifas y cuotas del 50% por los servicios que prestan las juntas”.*

Actualmente, como lo hemos constatado, se encuentran normas relativas a los derechos de los adultos mayores, sumamente dispersas, lo que dificulta a este grupo el acceso a los citados beneficios, sugerimos que estos sean canalizados a través de la norma general en la materia.

Así, los gobiernos en todas sus esferas, deben asumir cabalmente el papel que histórica y formalmente les corresponde, al establecer principios o normas rectoras, de común observación para todas las entidades federativas, reservando a las legislaciones locales, la regulación de los conflictos que laceran o surgen en la familia, particularmente en los grupos más vulnerables. *“En el estado de salud y los cuidados que se procuran a los hombres y mujeres de 60 años o más, intervienen, además de los factores biológicos y los relacionados con su condición social y económica, una serie de circunstancias ligadas al desempeño de sus roles sociales en el pasado. Los*

*adultos mayores viven de manera diferente al resto de la población, debido a secuelas de las enfermedades y lesiones que han padecido a lo largo de su vida y son el resultado de los distintos niveles en la exposición a riesgos en función de sus actividades y de los espacios donde las realizaron, así como de las responsabilidades y estilos de vida que varían conforme se incrementa la edad”<sup>14</sup>*

Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, deben garantizarle los alimentos, los gastos funerarios proporcionados a la condición de la persona, deberán ser satisfechos al que los haga, aunque el difunto no hubiere dejado bienes, por aquéllos que hubieren tenido la obligación de alimentarlos en vida.

Resulta importante también, conocer la voz del Poder Judicial de la Federación<sup>15</sup> en torno al tema del *Derecho al Mínimo Vital* a través del siguiente texto: *“El derecho constitucional al mínimo vital cobra plena vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución General y particularmente de los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV, y 123. Un presupuesto del Estado Democrático de Derecho es el que requiere que los individuos tengan como punto de partida condiciones tales que les permitan desarrollar un plan de vida autónomo, a fin de facilitar que los gobernados participen activamente en la vida democrática. De esta forma, el goce del mínimo vital es un presupuesto sin el cual las coordenadas centrales de nuestro orden constitucional carecen de sentido, de tal suerte que la intersección entre la potestad Estatal y el entramado de derechos*

---

<sup>14</sup> <http://www.inegi.gob.mx/>, grupos vulnerables, 04/02/2008, p.1

<sup>15</sup> Rubro: DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Primera Sala, Tomo XXV, Mayo de 2007, Registro IUS número 172545, tesis 1a. XCVII/2007, visible en la página 793

*y libertades fundamentales consiste en la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma protegido constitucionalmente. Este parámetro constituye el contenido del derecho al mínimo vital, el cual, a su vez, coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria, de tal manera que el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. Así, este derecho busca garantizar que la persona –centro del ordenamiento jurídico– no se convierta en instrumento de otros fines, objetivos, propósitos, bienes o intereses, por importantes o valiosos que ellos sean”.*

Por otra parte, desafortunadamente en la mayoría de los casos las pensiones y jubilaciones son de difícil acceso para algunos sectores laborales de la población como el comercio informal, los profesionales que trabajan por cuenta propia, etc., o bien estas son tan reducidas que prácticamente constituyen más que una solución un problema más.

Así lo sostiene Rodolfo Tuirán, quien se expresa así de esta circunstancia: *“Sabemos que la gran mayoría de los adultos mayores (alrededor de ocho de cada diez) no cuenta con pensiones y casi dos terceras partes de quienes tienen acceso a ellas no perciben lo suficiente para cubrir sus necesidades básicas.... Por ello, diversos estudios prevén que la sociedad mexicana deberá desplegar esfuerzos considerables para asegurar la ampliación de la cobertura y garantizar la viabilidad y el equilibrio financiero del régimen de seguridad social, prevenir riesgos y proveer pensiones dignas y suficientes. Este esfuerzo es un requisito indispensable para avanzar hacia formas más sólidas de equidad y justicia social”*<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Tuirán, Rodolfo, Desafíos del Envejecimiento Demográfico en México, en los Derechos de las personas de la tercera edad, Op. Cit. p. 26

No se puede soslayar, que una parte muy importante de esta problemática debe ser resuelta por un área sumamente especializada: *el derecho financiero*. Efectivamente corresponde de inicio a esta disciplina disponer los medios económicos necesarios para implementar *la pensión universal*. En este contexto, *el gasto público* es una pieza fundamental en este esquema, pues su naturaleza de erogación está vinculada a la redistribución de la riqueza.

De acuerdo con Andrés Serra Rojas<sup>17</sup>, debe entenderse por *gasto público*: “*El gasto público son las erogaciones que el Estado debe hacer con motivo del cumplimiento de sus fines – en concreto la ejecución de leyes– y el mantenimiento de los servicios públicos. Los fondos públicos provenientes de los impuestos se incorporan al patrimonio del Estado y se erogan de una manera general*”.

Lila García<sup>18</sup>, introduce de manera significativa los elementos relacionados con la erogación en materia de gasto público para el tema de los adultos mayores: “*En cuanto a la asignación de recursos, se arguyen, entre otras motivaciones, políticas de empleo: “es necesario excluir a los más viejos del mercado laboral para dar lugar a los más jóvenes”. Esto es inexacto y engañoso desde varios puntos de vista (que no abordaremos por exceder la temática del presente trabajo) pero baste hacer una aclaración: si tenemos en cuenta lo que se ha denominado “fenómeno del envejecimiento demográfico”, según el cual el ritmo de crecimiento de la población mayor a 60 años son verdaderamente asombrosos, especialmente en Latinoamérica, una simple observación de los costos de manutención que este sector creciente de población demandante implicará, para la seguridad social y para la población económicamente activa, una carga que será extremadamente difícil de soportar en el largo plazo*”.

---

<sup>17</sup> Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A. México 1985, p. 43

<sup>18</sup> García, Lila, Enfoque sobre los miembros mayores y su interrelación con la familia. Deberes humanos en el art. XXX de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, [http://www.eldial.com/suplementos/practica/tcdNP.asp?fecha=02/12/2009&id\\_publicar=19158&numero\\_edicion=2916&camara=La%20práctica%20en%20la%20universidad%20A%20cargo%20de%20la%20Dra.%20Hilda%20Eleonora%20Vallet%20&id=4761&vengode=suple&fecha\\_publicar=02/12/2009](http://www.eldial.com/suplementos/practica/tcdNP.asp?fecha=02/12/2009&id_publicar=19158&numero_edicion=2916&camara=La%20práctica%20en%20la%20universidad%20A%20cargo%20de%20la%20Dra.%20Hilda%20Eleonora%20Vallet%20&id=4761&vengode=suple&fecha_publicar=02/12/2009)

Hay razones, según los analistas para temer que los costos de los dispositivos para el cuidado de los viejos y otra gente dependiente sean demasiados grandes como para que los gobiernos puedan enfrentarlos. Las condiciones de vida en que están envejeciendo amplios sectores de la población latinoamericana permiten proyectar que los futuros mayores adultos serán dependientes. Las causas son, mayormente, reversibles, pero para ello deben adoptarse, desde todos los sectores, medidas adecuadas. Esto no significa asociar vejez con enfermedad ni mucho menos con dependencia; significa reconocer que estas personas demandantes de cuidados serán cada vez más sino se trabaja con programas que estimulen una vejez con buena salud<sup>19</sup>

El cuerpo normativo, que recoja la propuesta de *Renta Universal para los Adultos Mayores* debe ser considerada de *interés público* entendido éste como “*El conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado*”<sup>20</sup>

Esto implica, desde luego establecer los medios jurídicos para garantizar plenamente el goce y ejercicio de los derechos de estas personas, entre ellos como ya lo mencionamos una *Renta Mínima*, exención de impuestos federales estatales y municipales, alimentos, atención médica gratuita (principalmente geriátrica), asistencia social de todos los niveles etc.

## Conclusiones

---

<sup>19</sup> BARCA, ROBERTO; ODONNE, MARÍA JULIETA; SALVAREZZA, LEOPOLDO, “Actualización del debate internacional sobre la problemática del envejecimiento y la vejez” en *Informe sobre Tercera Edad en la Argentina*, Secretaría de Tercera Edad y Acción Social, Buenos Aires, 2001. Más sobre el mismo tema: Asumiendo que la significación del término “vejez” depende y se halla condicionado en gran medida por factores culturales, se vuelve necesario rescatar ciertos valores presuntamente universales que permitan redireccionar las corrientes modernas que relevan a la familia de la importante función que están llamadas a cumplir en el cuidado de sus mayores, no sólo desde un punto de vista económico o asistencial, sino especialmente afectivo: deben repotenciarse los lazos parentales existentes. Como reconoce Camps, lo que se valora de la familia es que, pese a sus crisis y variantes, sigue ofreciendo un reducto de afecto y seguridad que todo el mundo intermitentemente necesita. Camps, Victoria, *Paradojas del individualismo*, Crítica, Barcelona, 1993

<sup>20</sup> Armienta, Gonzalo, Camargo González, Ismael, Esquivel Leyva, Manuel de Jesús y otro, (coordinadores) *Constitución Política del Estado de Sinaloa*, Comentada, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Universidad Autónoma de Sinaloa, México 2007, p. 31



Son muchos los factores que inciden en la problemática del envejecimiento poblacional, su naturaleza multifactorial hace más complejo su abordaje, sin embargo, mediante el análisis sistematizado de este fenómeno podemos ubicar los elementos que convergen en la pensión, en este caso *la pensión universal*.

Efectivamente, José Iñigo Aguilar Medina y María Sara Molinari Soriano, analizan el proceso de deterioro de las pensiones y de manera breve podemos visualizar el actual estatus de las mismas: “*La quiebra de los sistemas de pensiones en nuestro país es otra de las llamadas de atención hacia la situación de los ancianos. Los estragos que ha causado el modelo neoliberal, aunado a la presión del cambio demográfico originado por el aumento en la esperanza de vida de la población, han provocado que se pase del modelo basado en la solidaridad social, que ofrecía el Estado Benefactor, de las pensiones pagadas por el colectivo con una garantía de tener un monto mínimo, a otro de cuentas individuales*”<sup>21</sup>

Podemos concluir también, que en relación a los adultos mayores como destinatarios de esta propuesta, la filosofía como base de la misma puede ser de mucha utilidad pues existen teorías como la *Justicia Distributiva* que coadyuvaran a su fortalecimiento. En efecto, en el ámbito de la filosofía política genéricamente la teoría de la *Justicia Distributiva*<sup>22</sup> está comprometida fundamentalmente con el estudio de tres temas: los sujetos de la distribución (en este caso, los adultos mayores), los objetos de la distribución (hemos mencionado como objetivos principales de la *Renta Universal a los Adultos Mayores* garantías económicas principalmente de no

---

( Aguilar Medina, José Iñigo y Molinari Soriano, María Sara *Discriminación y viejos*, Op. Cit. p. 37

<sup>22</sup> Dieterlen, Paulette, La pobreza: una mirada desde la filosofía, Revista Ciencia —Octubre-Diciembre 2010. Más sobre el mismo tema: a) Los sujetos de la distribución. Éste tema tiene que ver con la manera de concebir y de identificar a las personas susceptibles de recibir algún bien, servicio o carga. Un punto que también se discute cuando se habla de los sujetos de la distribución es sobre quién recae la responsabilidad de suministrar aquello que se distribuye. En la respuesta afloran principalmente tres posiciones: la primera consiste en afirmar que el Estado tiene una responsabilidad con los ciudadanos y si, consideramos seriamente los derechos económicos y sociales, tiene la obligación de evitar que exista la pobreza. La idea que subyace en esta visión es que el Estado, mediante sus instituciones, debe promover políticas exitosas cuyo objetivo sea el combate frontal y decidido a la pobreza. (genéricamente problemas sociales). P.12

sólo subsistencia o sobrevivencia, sino pleno goce de sus derechos, acceso a la salud, etc.,) y los mecanismos mediante los cuales se lleva a cabo la distribución ( *Renta Universal a los Adultos Mayores*, tema identificado principalmente con el Derecho financiero, el presupuesto y gasto público).

En el tema de la *Justicia Distributiva*<sup>23</sup>, sobresalen los objetos que se distribuyen, algunas veces serán bienes como dinero (en este caso *renta mínima*), otras veces se tratará de bienes como el cuidado de la salud, la vivienda o servicios como el agua y la electricidad. Estos y otros objetos relacionados con el tema implican gastos onerosos para el Estado. Sin embargo si se analiza a fondo esta afirmación se percibirá que el problema consiste en que, con frecuencia, los fondos se distribuyen de una manera poco ordenada e ineficiente, y la sociedad civil no cuenta con los mecanismos adecuados para supervisar la distribución de los recursos económicos.

### **Propuesta**

Anunciado en el título, la propuesta considera la posibilidad de implementar a favor de los adultos mayores *La Pensión Universal*. Son coincidentes con nuestra propuesta, las opiniones que al respecto expresan Ma. Esther Lozano Dávila, Javier Alfredo Calleja Olvera y otros<sup>24</sup>, en el sentido de que: “*En México, el envejecimiento poblacional tendrá que ser estudiado a conciencia, y se tendrán que planear oportunamente las estrategias para su atención, ya que la forma de envejecimiento poblacional del pueblo mexicano es del todo diferente a la de los países europeos, que ya han transitado por el mismo fenómeno pero con matices socioeconómicos, culturales, demográficos y de salud diferentes*”.

El punto nodal de nuestra propuesta se centra en un concepto moderno denominado *renta mínima*, pues con esto se garantiza de entrada un monto económico suficiente para que el adulto mayor haga frente a sus necesidades primarias.

---

<sup>23</sup> Dieterlen, Paulette, La pobreza: una mirada desde la filosofía, Op. Cit. p.14

<sup>24</sup> Lozano Dávila, Ma. Esther Javier Alfredo Calleja Olvera y otros, México envejece: Perfil demográfico actual. Revista ciencia —Enero-marzo- México 2011, p.10

Acudimos al contenido de diversas sentencias, con el objeto de explicar el origen y esencia de la renta mínima, conocido también como mínimo vital: “El derecho fundamental al mínimo vital ha sido reconocido desde 1992<sup>25</sup> en forma extendida y reiterada por la jurisprudencia constitucional de la Corte como un derecho que se deriva de los principios de Estado Social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad en la modalidad de decisiones de protección especial a personas en situación de necesidad manifiesta, dado el carácter de derechos directa e inmediatamente aplicables de los citados derechos”<sup>26</sup>.

Consideramos también, como eje principal de esta propuesta la total exención de impuestos a este ingreso, con el objeto de que esta *renta mínima* no se vea disminuida. Aquí, analizamos la posibilidad de conjuntar las variadas disposiciones tributarias federales y locales que disponen de manera dispersa tales exenciones.

---

25

Sentencia T-426 de 1992 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

<sup>26</sup> entre otras las siguientes sentencias: T-005 de 1995 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz); T-015 de 1995 (M.P. Hernando Herrera Vergara); T-144 de 1995 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz); T-198 de 1995 (M.P. Alejandro Martínez Caballero); T-500 de 1996 (M.P. Antonio Barrera Carbonell); T-284 de 1998 (M.P. Fabio Morón); SU-062 de 1999 (M.P. Vladimiro Naranjo Mesa). — resulta importante complementar esta información de la manera siguiente: El objeto del derecho fundamental al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas constitucionalmente ordenadas con el fin de evitar que la persona se vea reducida en su valor intrínseco como ser humano debido a que no cuenta con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.

Este derecho fundamental busca garantizar que la persona, centro del ordenamiento jurídico, no se convierta en instrumento de otros fines, objetivos, propósitos, bienes o intereses, por importantes o valiosos que ellos sean. Tal derecho protege a la persona, en consecuencia, contra toda forma de degradación que comprometa no sólo su subsistencia física sino por sobre todo su valor intrínseco. Es por ello que la jurisprudencia bajo el derecho fundamental al mínimo vital ha ordenado al Estado, entre otras, reconocer prestaciones positivas a favor de personas inimputables, detenidas, indigentes, enfermos no cubiertos por el sistema de salud, mujeres embarazadas<sup>6</sup> y ocasionalmente los particulares, cuando se reúnen las condiciones de urgencia están obligados a suministrar a la persona que se encuentra en una situación en la cual ella misma no se puede desempeñar autónomamente y que compromete las condiciones materiales de su existencia, las prestaciones necesarias e indispensables para sobrevivir dignamente y evitar su degradación o aniquilamiento como ser humano. Por su parte, respecto de la dimensión negativa, el derecho fundamental al mínimo vital se constituye en un límite o cota inferior que no puede ser traspasado por el Estado, en materia de disposición de los recursos materiales que la persona necesita para llevar una existencia digna.

El núcleo familiar, juega un papel muy importante en este esquema, pues independientemente de la obligación normativa que hemos reseñado, consistente en la responsabilidad civil que de manera recíproca la ley le atribuye a familiares muy cercanos al adulto mayor: esposa, esposo en su caso e hijos.

Y por último, y no por ello menos importante, la incorporación de la figura de *la pensión universal* como derecho fundamental establecido en nuestra constitución general y en las constituciones particulares de cada entidad federativa. Esta circunstancia, debe ser complementada con una ley que de manera puntual establezca el marco legal para el tratamiento de esta figura, incorporándola de manera vinculatoria al gasto público a través de la ley de ingresos y el correspondiente presupuesto de egresos.

Roberto Punte<sup>27</sup>, *“En consecuencia, y como colofón puede decirse que cualquier decisión de economía debe estar presidida por un criterio político, pero no puede apartarse de los marcos de previsibilidad que han sido previamente anunciados como pautas de esa política. He aquí el delicado equilibrio entre derecho, instituciones y política y la necesidad de que se respeten pautas constitucionales mínimas, como la existencia de definiciones concretas de políticas de Estado, que sean conocidas por todos y luego respetadas, y si las circunstancias cambian, puedan generar sus propias correcciones sin apartarse de los ejes conocidos y aceptados por los ciudadanos actuando como cuerpo electoral”.*

La situación de los adultos mayores en la actualidad, en materia de pensiones y por tanto en materia económica es tan deprimida que consideramos atenta contra su dignidad, por todo es pertinente aquí la participación de Hilda

---

<sup>27</sup> Punte, Roberto, La comunicación oportuna y veraz de las políticas como un bien público a cuidar, [http://www.eldial.com/nuevo/tccdetalle.asp?base=99&fecha=07/11/2011&id\\_publicar=29435&numero\\_edicion=3389&camara=Editorial&id=11025&vengode=suple&fecha\\_publicar=07/11/2011](http://www.eldial.com/nuevo/tccdetalle.asp?base=99&fecha=07/11/2011&id_publicar=29435&numero_edicion=3389&camara=Editorial&id=11025&vengode=suple&fecha_publicar=07/11/2011)

Eleonora Vallet y Olga Edda Ciancia<sup>28</sup> quienes expresan que: *“Todavía hay millones de ancianos en el mundo, sobre todo en los países en desarrollo, a quienes son negados sus derechos; ellos experimentan aislamiento, pobreza, violencia, maltrato, y limitado acceso a los servicios de salud, educación y protección legal. Además muchas veces, al no tener una entrada económica regular y suficiente, se encuentran obligados a continuar trabajando en tareas mal remuneradas y peor reconocidas. Estas violaciones a los derechos de las personas mayores, emergen influenciadas por la rapidez de los cambios socioeconómicos, el debilitamiento de la familia, y el marcado aumento de la población anciana, entre otros factores”*.

Las personas adultas mayores, tienen el prioritario derecho de vivir al lado de su familia. El internamiento en asilos o casas de retiro, debe ser la última medida aplicada. La familia, la sociedad y el Estado, deben desarrollar acciones preventivas a fin de conseguir que los adultos mayores, vivan con toda dignidad, salud física, mental y emocional, con las atenciones especiales a su condición.

Los parientes de los adultos mayores, cualquiera que sea el nexo del parentesco que les una, deberán de proporcionarles protección permanente y oportuna de alimento, vestido, hogar, atención médica y medicinas, y así como sus necesidades sociales y velar por una muerte digna. El incumplimiento de todas obligaciones, su justificación, debe ser sancionada con severidad, pues además de atentar contra la dignidad y derechos de los adultos mayores, puede poner en riesgo su vida.

.

---

<sup>28</sup> Vallet, Hilda Eleonora y Olga Edda Ciancia, El maltrato a las personas mayores: Problemática y reflexiones desde la atención a personas de escasos recursos. La respuesta de la mediación. Mediadores especializados en adultos mayores. Abundan los autores sobre el tema — “El deterioro de los haberes jubilatorios y pensiones de los ancianos, sumado al encarecimiento del costo de vida en general, y de los servicios médicos y asistenciales en particular, provoca una situación de maltrato social que afecta a un sector ya de por sí vulnerable”. Consúltese [http://www.eldial.com/suplementos/practica/tcdNP.asp?fecha=02/12/2009&id\\_publicar=19158&numero\\_edicion=2916&camara=La%20práctica%20en%20la%20universidad%20A%20cargo%20de%20la%20Dra.%20Hilda%20Eleonora%20Vallet%20&id=4761&vengode=suple&fecha\\_publicar=02/12/2009](http://www.eldial.com/suplementos/practica/tcdNP.asp?fecha=02/12/2009&id_publicar=19158&numero_edicion=2916&camara=La%20práctica%20en%20la%20universidad%20A%20cargo%20de%20la%20Dra.%20Hilda%20Eleonora%20Vallet%20&id=4761&vengode=suple&fecha_publicar=02/12/2009)

Los programas sociales de apoyo a las familias, deben tener entre otras prioridades para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores.

### Fuentes de consulta

- a. **Bibliografía:** Aguilar Medina, José Iñigo y Molinari Soriano, María Sara *Discriminación y viejos*, Revista Ciencia –Abril-Junio, México 2008; Aleksí Asatashvili e Inés Borjón López-Coterilla (coordinadores), Panorama actual de los Derechos Humanos de las personas de edad: La situación de México frente a los compromisos internacionales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Grupo Interdisciplinario de la CNDH para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Seguimiento a las Recomendaciones Emitidas por Instancias Internacionales, México 2003; Barajas Montes de Oca, Santiago, Derechos del Pensionado y del Jubilado, Cámara de Diputados, LVIII Legislatura – Universidad Nacional Autónoma de México, México 2000; Camarano, Ana Amélia, y Maria Tereza Pasinato, Envelhecimento, pobreza e proteção social na América Latina, Papeles de Población, Universidad Autónoma del Estado de México, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal –abril-junio, número 052, Toluca, México 2007; Cordera Campos, Rolando, Política Social para el Desarrollo, Revista Ciencia –octubre-diciembre 2010; Dieterlen, Paulette, La pobreza: una mirada desde la filosofía, Revista Ciencia –Octubre-Diciembre 2010; Lozano Dávila, Ma. Esther Javier Alfredo Calleja Olvera y otros, México envejece: Perfil demográfico actual. Revista ciencia –Enero-marzo- México 2011; Pérez Duarte, Arlin, Los Derechos humanos, el enfoque de género y el envejecimiento poblacional en Los Derechos Humanos en América Latina y Europa, Gonzalo Armienta Hernández e Ismael Camargo González (Coordinadores), Universidad Autónoma de Sinaloa, Culiacán 2008; Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A. México 1985; Sánchez Guzmán, María Alejandra, Género y Vejez: Una mirada distinta a un problema común, Revista Ciencia –Enero-marzo 2011; Tuirán, Rodolfo, Desafíos del Envejecimiento Demográfico en México, en los Derechos de las personas de la tercera edad, Fascículo 3, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2003; Ybáñez Zepeda, Elmyra y Rafael Alarcón, Envejecimiento y migración en Baja California, Frontera Norte, vol. 19, núm. 38, julio-diciembre de 2007.
- b. **Medios electrónicos:** Punte, Roberto, La comunicación oportuna y veraz de las políticas como un bien público a cuidar, [http://www.eldial.com/nuevo/tccdetalle.asp?base=99&fecha=07/11/2011&id\\_publicar=29435&numero\\_edicion=3389&camara=Editorial&id=11025&vengode=suple&fecha\\_publicar=07/11/2011](http://www.eldial.com/nuevo/tccdetalle.asp?base=99&fecha=07/11/2011&id_publicar=29435&numero_edicion=3389&camara=Editorial&id=11025&vengode=suple&fecha_publicar=07/11/2011); Santos Belandro, Rubén, La dignidad del anciano en el derecho internacional privado, Consúltese:<http://www.eldial.com/suplementos/Privado/tcdNP.asp?fecha=24/11/>

2006&id\_publicar=6446&numero\_edicion=2170&camara=Doctrina&id=2652&vengode=suple; Vallet, Hilda Eleonora y Olga Edda Ciancia, El maltrato a las personas mayores: Problemática y reflexiones desde la atención a personas de escasos recursos. La respuesta de la mediación. Mediadores especializados en adultos mayores, Consúltese [http://www.eldial.com/suplementos/practica/tcdNP.asp?fecha=02/12/2009&id\\_publicar=19158&numero\\_edicion=2916&camara=La%20práctica%20en%20la%20universidad%20A%20cargo%20de%20la%20Dra.%20Hilda%20Eleonora%20Vallet%20&id=4761&vengode=suple&fecha\\_publicar=02/12/2009](http://www.eldial.com/suplementos/practica/tcdNP.asp?fecha=02/12/2009&id_publicar=19158&numero_edicion=2916&camara=La%20práctica%20en%20la%20universidad%20A%20cargo%20de%20la%20Dra.%20Hilda%20Eleonora%20Vallet%20&id=4761&vengode=suple&fecha_publicar=02/12/2009)

- c. **Ponencias:** López Cervantes, Gerardo, ¿Existen finanzas públicas sanas en México? Conferencia: Tercer Coloquio del Doctorado en Estudios Fiscales, generación 2009-2012, Facultad de Contaduría y Administración –Universidad Autónoma de Sinaloa – 31 de mayo de 2012.
- d. **Jurisprudencia:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Primera Sala, Tomo XXV, Mayo de 2007, Registro IUS número 172545, tesis 1a. XCVII/2007, visible en la página 793